

**ACUERDO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA ENTRE SUCROAL S.A., LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Y JESSICA JOHANA VELANDIA
BARRIOS**

Entre los suscritos, a saber:

- (i) **JOSE MAURICIO VELASQUEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.133.563 expedida en Pereira, en su calidad de representante legal de SUCROAL S.A., fabricante de plastificantes libres de ftalatos, con sociedad constituida por escritura pública No 1686 del 27 de mayo de 1971 de la Notaría Cuarta de Cali inscrita el 01 de junio de 1971 bajo el número de matrícula 5591 del libro IX ante la Cámara de Comercio de Palmira, identificada con el NIT No. 891.300.959-8 y domiciliada en la recta Cali Palmira Km 18 desvío a Candelaria, en adelante denominada LA EMPRESA.
- (ii) **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.221.478 expedida en Bogotá D.C., en su condición de decana de la Facultad de Ingeniería sede Bogotá, nombrada mediante Resolución No. 071 del 23 de agosto de 2022 y Acta de Posesión No. 163 del 1 de octubre de 2022, actúa conforme a la delegación del rector según consta en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con identificación tributaria NIT No. 899.999.063-3 en adelante **LA UNIVERSIDAD**.
- (iii) **JESSICA JOHANA VELANDIA BARRIOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.933.729 expedida en Villavicencio (Meta), estudiante activa del programa curricular “Maestría en Ingeniería Química” de la Universidad Nacional de Colombia, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA TESISISTA**.

Quienes, conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, e individualmente **LA PARTE**, celebramos el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA PARA DESARROLLAR LA TESIS DE MAESTRÍA**, cuyo contenido, alcance y reglamentación se rige por las cláusulas adelante citadas, y en lo no previsto en ellas, por las normas del Derecho Privado Colombiano, previas las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. Que **LA EMPRESA** tiene como misión de asignar los recursos adecuados de la naturaleza, el talento y la tecnología para lograr los mejores productos y soluciones para nuestros clientes.



Sucroal
Ciencia e Innovación para el futuro sostenible



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA**

2. Que la **UNIVERSIDAD** es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional con régimen especial, creado por la Ley 66 de 1867, cuyo Estatuto Orgánico fue reestructurado por el Decreto Ley 1210 de 1993, siendo su objeto la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles.

Que la **UNIVERSIDAD**, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico, tiene como fines -entre otros- contribuir a la unidad nacional, estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación y contribuir a su conservación, formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una crítica, así como estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes y contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones del Estado la promoción y fomento del acceso a la educación superior de calidad.

3. Que la **UNIVERSIDAD** estableció que el desarrollo de tesis contribuye a la realización de investigación de alto nivel y, además, es una actividad académica para la obtención del título de Maestría en el marco de sus programas académicos.
4. Que **LA TESISTA**, es estudiante de la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá, de la **MAESTRÍA** en Ingeniería Química, en la **UNIVERSIDAD**.
5. Que **LAS PARTES** han decidido suscribir el presente Acuerdo, con el fin de regular lo atinente a la relación que a partir de la suscripción del mismo se establecerá entre **JESSICA JOHANA VELANDIA BARRIOS, LA EMPRESA** y la **UNIVERSIDAD**.
6. Que todos los documentos que se mencionan en el presente acuerdo forman parte integral del mismo.

De acuerdo con los anteriores considerandos, **LAS PARTES** acordamos suscribir el presente Acuerdo para adelantar tesis de maestría, que se regirá por las normas de derecho privado que le sean aplicables y por las siguientes:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Con la suscripción del presente acuerdo, se establece una relación de cooperación entre **LAS PARTES**, tendiente a permitir que la Estudiante de Maestría de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ, JESSICA JOHANA VELANDIA BARRIOS**, en calidad de **TESISTA**, desarrolle las actividades necesarias para desarrollar su tesis de maestría denominado "Estudio de alternativas para la producción industrial de propanoato de propilo mediante procesos por lote y continuo", en las instalaciones de **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD**, con miras a obtener el Título de Maestría en Ingeniería Química de **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL PRESENTE ACUERDO. - Con el presente acuerdo establecemos una relación entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD**, de carácter eminentemente colaborativo y académico, que no genera ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA**.

Con el presente Acuerdo **LA EMPRESA** y **LA TESISTA**, con quien ya se tiene un vínculo previo de carácter laboral, busca proporcionar a la estudiante las facilidades necesarias para que pueda adelantar su tesis de maestría.

LAS PARTES acuerdan establecer las siguientes relaciones:

- (i) Entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** se estableció un vínculo de cooperación, edificado sobre las bases del derecho privado colombiano, que tiene como objeto contribuir a la formación de **LA TESISTA**, a la realización de investigación de alto nivel y al fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. LAS PARTES acuerdan que el presente documento constituye solamente un acuerdo de colaboración y no es intención o voluntad de las partes constituir ningún tipo de sociedad, consorcio, contrato de cuentas en participación u otra forma de asociación. La negociación y suscripción de este acuerdo, no se podrá interpretar, para ningún efecto, como la formación de una sociedad, civil o comercial, o el otorgamiento de un mandato pues ninguna de **LAS PARTES** ha tenido la intención de celebrar dichos negocios jurídicos.

TERCERA. DE LA TESIS DE MAESTRÍA. - Durante el tiempo de vigencia del presente Acuerdo, **LA TESISTA** adelantará un trabajo de tesis de Maestría, que le servirá para optar al título de maestría en Ingeniería Química de la **UNIVERSIDAD** en las instalaciones de **LA EMPRESA**, ubicadas en la recta Cali Palmira Km 18 desvío a Candelaria y en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, ubicadas en la carrera 30 N. 45-03 Bogotá.

Para la realización de la tesis de maestría de **LA TESISTA**, la estructura fundamental del proyecto es el siguiente:

(i) **OBJETIVO PRINCIPAL**

Estudiar alternativas para la producción del propanoato de propilo en procesos por lotes y continuo.

(ii) **RESULTADOS ESPERADOS**

En virtud de la suscripción del presente Acuerdo, **LA TESISTA** se compromete al logro de los siguientes resultados:

- a. Documento de la tesis aprobado por el Director.



Sucroal
Comercio e Innovación para un
Azúcar sostenible



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

- b. Un artículo científico sometido a evaluación.

(iii) LOCALIZACIÓN

LA EMPRESA pondrá a disposición del presente Acuerdo, el laboratorio de investigación y desarrollo, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del presente Acuerdo, el laboratorio de ingeniería química, lugares en los que **LA TESISISTA** realizará las actividades asociadas a su tesis de maestría.

(iv) DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

En virtud de la suscripción del presente Acuerdo, **LA TESISISTA** se compromete a la realización de las siguientes actividades:

- a. Identificar los datos necesarios para mejorar el modelado de equilibrios de fase de la mezcla multicomponente.
- b. Determinar experimentalmente el equilibrio de fases de un subsistema.
- c. Evaluar la reacción de esterificación para la producción del propanoato de propilo empleando las resinas de intercambio iónico comerciales.
- d. Simulación y diseño conceptual preliminar del proceso integrando la información termodinámica y cinética obtenida (por lotes y continuo).
- e. Optimización del proceso de producción de propanoato de propilo (por lotes y continuo).

CUARTA. PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN. La financiación del trabajo de investigación se establece exclusivamente en recursos en especie, teniendo en cuenta que no se ha destinado ningún proyecto con recursos dedicados al desarrollo de la tesis por parte de la **EMPRESA** ni por parte de la **UNIVERSIDAD**, por lo anterior, se relacionan aportes en especie de la siguiente manera:



Sucroal
Ciencia e innovación para un futuro sostenible



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

	Ítem	Variable	Costo COP	Cantidad	Subtotal COP	Responsable
Personal	Estudiante Maestría	Tiempo realización proyecto	\$ 25.000.000	1	\$ 25.000.000	Sucroal
	Director tesis	Tiempo realización proyecto	\$ 10.000.000	1	\$ 10.000.000	Universidad Nacional
Equipos	Uso Cromatógrafo de gases	Empleo del equipo	\$ 3.000.000	1	\$ 3.000.000	Universidad Nacional
			\$ 2.000.000	1	\$ 2.000.000	Sucroal
	Uso equipo determinación equilibrios de fase	Empleo del equipo	\$ 8.000.000	1	\$ 8.000.000	Universidad Nacional
	Uso herramientas computacionales	Licencia Aspen	\$ 4.000.000	1	\$ 4.000.000	Universidad Nacional
		Licencia Matlab	\$ 4.000.000	1	\$ 4.000.000	Universidad Nacional
Reactivos y Consumibles	Propanol	Compra Reactivo	\$ 250.000	8	\$ 2.000.000	Sucroal
	Ácido propiónico	Compra Reactivo	\$ 272.000	8	\$ 2.176.000	Sucroal
	Propanoato de Propilo	Compra Reactivo	\$ 1.300.000	2	\$ 2.600.000	Sucroal
	Catalizadores	Compra Reactivo	\$ 1.000.000	3	\$ 3.000.000	Sucroal
	Consumibles para cromatografía de gases	Helio y viales	\$ 1.094.393	1	\$ 1.094.393	Sucroal
		Helio	\$ 1.000.000	1	\$ 1.000.000	Universidad Nacional
Infraestructura física	Uso de las instalaciones de la universidad	Capacidad instalada, servicios públicos, material bibliografico	\$ 6.000.000	1	\$ 6.000.000	Universidad Nacional
Total					\$ 73.870.393	



Sucroal
Comercio e Innovación para un
futuro sostenible



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

QUINTA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA. - En virtud de la suscripción del presente acuerdo, LA EMPRESA se compromete a:

- (i) Facilitar los recursos humanos, científicos, técnicos, y locativos a LA TESISTA para el desarrollo de su tesis de maestría, logrando así sus objetivos de aprendizaje bajo la supervisión y asesoría de docentes de LA UNIVERSIDAD. Esta utilización estará sujeta a la disponibilidad que permitan las actividades ordinarias de LA EMPRESA.
- (ii) Realizar una presentación a LA TESISTA que informe de manera global sobre las características y condiciones del proyecto al cual se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo, orientándolo y asesorándolo para el cabal desarrollo de las tareas que para el efecto le sean asignadas.
- (iii) Permitir la asistencia de los docentes de LA UNIVERSIDAD, a los sitios en los que LA TESISTA realiza sus actividades, con el fin de prestar la asesoría necesaria, previo aviso escrito a LA EMPRESA.
- (iv) Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de LA UNIVERSIDAD.
- (v) Suministrar los elementos de protección personal en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 055 de 2015.
- (vi) Informar oportunamente a la UNIVERSIDAD sobre cualquier irregularidad en el desempeño de LA TESISTA y sobre las decisiones administrativas que guarden relación con la tesis objeto del presente Acuerdo.
- (vii) Realizar la afiliación y pagar mensualmente, ante la respectiva administradora, lo atinente a Riesgos Laborales de LA TESISTA.
- (viii) Solicitar a LA TESISTA que, mientras permanezca en las instalaciones de la EMPRESA, dé cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y demás medidas sanitarias definidos por LA EMPRESA, para evitar y/o mitigar la propagación del COVID-19, mientras estos continúen vigentes y/o sean necesarios.
- (ix) Determinar, de mutuo acuerdo con LA UNIVERSIDAD, el plan del trabajo de tesis que se proyecte desarrollar, el cual debe contener objetivos, propuesta de la tesis, procedimiento y actividad a desarrollar, cronograma, agenda, metodología y forma de evaluar a LA TESISTA. Estos planes formarán parte integral del presente acuerdo.
- (x) SI APLICA, mantener bajo reserva la información confidencial suministrada por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del presente Acuerdo.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA TESISTA. - Al suscribir el presente Acuerdo, LA TESISTA se obliga a:

- (i) Seguir las orientaciones metodológicas y procedimentales impartidas por **LA EMPRESA**.
- (ii) Cuidar de los equipos e instalaciones facilitados por **LA EMPRESA**.
- (iii) Presentar un artículo científico de la tesis sometido a publicación.
- (iv) Dar cumplimiento al Plan de Trabajo acordado entre **LA EMPRESA** y la **UNIVERSIDAD**.
- (v) No divulgar, reproducir, publicar o usar la información que **LA EMPRESA** considere como confidencial para beneficio propio o de un tercero.
- (vi) Utilizar la información suministrada o a la que tenga acceso, únicamente para llevar a cabo las actividades encomendadas por **LA EMPRESA** y para el uso exclusivo de su tesis.
- (vii) Dar cumplimiento a las políticas internas de **LA EMPRESA**, en particular, pero sin limitarse, con el Código de Ética y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- (viii) Durante la vigencia del presente Acuerdo, estar y mantenerse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, en concordancia con lo establecido en el Decreto 055 de 2015 o la norma que lo derogue, adicione o complemente.
- (ix) Durante su permanencia en las instalaciones de la **EMPRESA** o previo a su ingreso, dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y demás medidas sanitarias definidos por **LA EMPRESA**, para evitar y/o mitigar la propagación del COVID-19, mientras estos continúen vigentes y/o sean necesarios.
- (x) Informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** y a **LA EMPRESA** cualquier situación de la que tenga conocimiento, que pueda afectar su desempeño y/o el cumplimiento del plan de trabajo de tesis previsto en el presente Acuerdo.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. - Con la suscripción del presente Acuerdo, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- (i) Proporcionar la dirección de la tesis de maestría por intermedio de **IVAN DARIO GIL CHAVES** docente de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, quien guiará a **LA TESISISTA**, en adelante, "**DIRECTOR DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD**".
- (ii) Determinar, en acuerdo con **LA EMPRESA**, el plan del trabajo de la tesis a proyectar y desarrollar, el cual debe contener objetivos, propuesta de la tesis, procedimiento y actividad a desarrollar, cronograma, agenda, metodología y forma de evaluar a **LA TESISISTA**. Estos planes formarán parte integral del presente Acuerdo.

- (iii) Respetar la autonomía administrativa de **LA EMPRESA**.
- (iv) Impartir a **LA TESISTA** las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio del desarrollo de la tesis debe asumir conforme a los parámetros establecidos por **LA EMPRESA**.
- (v) Comunicar oportunamente a **LA EMPRESA** cualquier modificación del reglamento de los programas realizados por **LA UNIVERSIDAD**.
- (vi) Tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.
- (vii) Mantener contacto permanente y disponibilidad de atención con **LA EMPRESA**, con el fin de resolver las dificultades que se presenten, a través del docente designado como director de tesis de la Universidad.
- (viii) Amparar a **LA TESISTA** a través de la emisión de una póliza de seguro estudiantil. Para el efecto, la **UNIVERSIDAD** o **LA TESISTA** se comprometen a aportar a **LA EMPRESA** una copia de la póliza en mención.
- (ix) Velar por que **LA TESISTA** cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.
- (x) Aprobar el documento final de tesis por parte de **IVAN DARIO GIL CHAVES**.
- (xi) Mantener como confidencial toda la información suministrada por **LA EMPRESA** para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo.
- (xii) No entregar ni divulgar a terceros la información suministrada o a la que tenga acceso en virtud de la actividad que desarrolle el **DIRECTOR DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVA. - DERECHOS MORALES. - Los derechos morales conforme a la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 23 de 1982 corresponden al autor, y para el caso concreto, el autor de los trabajos de grado según lo establecido en la circular 006 de 2002 de la DNDA es **LA TESISTA**. En relación con las obras derivadas de la tesis, los derechos morales de autor, corresponderá a todos y cada uno de los autores vinculados a **LAS PARTES**, de acuerdo con los aportes intelectuales realizados para la creación de las obras para tener dicha calidad. Cabe mencionar que, para ser reconocido como autor, este no solamente debe concebir o enunciar ideas genéricas si no que debe contribuir en la redacción de la obra.

NOVENA. - DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. - Los derechos patrimoniales de la tesis serán de **LA TESISTA** de conformidad con la Ley vigente sobre la materia. Con respecto al artículo científico, la titularidad de los derechos patrimoniales será, conjuntamente, de **LA TESISTA, LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO. LA TESISTA autorizará la publicación del trabajo de tesis en el repositorio institucional de LA UNIVERSIDAD; o cualquier otro medio que LA UNIVERSIDAD o LA EMPRESA consideren, siempre que se realice con fines académicos y sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El artículo científico será publicado en la revista científica que por consenso escojan LA TESISTA y LA EMPRESA. Sin embargo, los cotitulares se abstendrán de hacer uso de dicha titularidad compartida en detrimento de los intereses del otro cotitular.

PARÁGRAFO TERCERO. La información resultado del proyecto de investigación, le pertenece a LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD, por tanto, serán quienes autoricen o no su uso, y quienes definan el manejo de la información confidencial. En todo caso, LA EMPRESA autoriza el uso de dicha información para la realización de la tesis y del artículo científico conforme a lo previsto en el marco del presente Acuerdo.

LA TESISTA no podrá usar la información suministrada y obtenida en el marco del presente Acuerdo para realizar otras obras por fuera de las reguladas y comprometidas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO CUARTO. En las publicaciones o cualquier otra forma de divulgación o puesta a disposición sobre las obras comprometidas a desarrollar en el presente Acuerdo, se deberá mencionar siempre en un lugar visible el nombre y el logo de LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD, conforme al manual de imagen institucional de cada entidad, así como, el de los autores de las obras creadas.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de que LA EMPRESA decida adelantar o ejecutar un proyecto de inversión para hacer el producto que desarrolle LA TESISTA en virtud de su trabajo de tesis, la publicación se constituirá como base conceptual para su desarrollo y, en consecuencia, LA TESISTA transferirá los derechos que le asisten para su ejecución, sin que ello se considere un incumplimiento al presente acuerdo.

DÉCIMA. DURACIÓN. - El presente acuerdo tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, término contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tiempo durante el cual se calcula que LA TESISTA podrá finalizar la tesis para obtener el título de maestría en Ingeniería Química, el cual podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por acuerdo escrito entre LAS PARTES.

DÉCIMO PRIMERA. TERMINACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. - El presente Acuerdo se terminará por cualquiera de las siguientes causales:

- (i) Por el vencimiento de su término.
- (ii) Por el cumplimiento del objeto.

- (iii) Por incumplimiento de **LA TESISTA** en el desarrollo de las actividades encomendadas, a criterio del **DIRECTOR DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD** y del Administrador del Acuerdo de **LA EMPRESA**.
- (iv) Por circunstancias ajenas a la voluntad de cualquiera de **LAS PARTES** que afecten gravemente o impidan la ejecución del objeto del presente acuerdo, las cuales deben ser comunicadas por escrito a las otras partes en el momento de su conocimiento.
- (v) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cualquier momento siempre que el mismo se plasme por escrito.
- (vi) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, siempre que la misma se notifique a la otra con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha en que se pretenda termine el Acuerdo.
- (vii) Por la cesión, total o parcial, del presente Acuerdo, sin el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.
- (viii) Por las demás causales de Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ COORDINADOR: La coordinación de las actividades previstas en este Acuerdo, estarán a cargo de un Comité Coordinador, integrado así: i) Por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:** Por el Docente Director de Tesis o su Delegado ii) Por **LA EMPRESA:** Por el Administrador del Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. COORDINADOR DEL ACUERDO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. El funcionario designado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA como coordinador del Acuerdo, será Iván Darío Gil Chaves, Profesor Asociado del Departamento de Ingeniería Química y Ambiental, idgilc@unal.edu.co, o quien cumpla sus funciones de manera temporal o permanente.

PARÁGRAFO PRIMERO. ADMINISTRADOR DEL ACUERDO. El funcionario designado por **LA EMPRESA**, quien para efectos del presente Acuerdo será denominado Administrador del Acuerdo, velará por el desarrollo del presente Acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

El Administrador del Acuerdo de **LA EMPRESA** deberá tener la idoneidad que implica la responsabilidad de la labor y quién podrá ser o no funcionario de **LA EMPRESA**, para lo cual las Partes intervinientes en el presente Acuerdo proporcionarán las facilidades necesarias para el desempeño de su cargo.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

El Administrador del Acuerdo podrá impartir por escrito recomendaciones y observaciones a la **FACULTAD DE INGENIERÍA** y su estudiante, en todo lo relacionado con la ejecución del objeto del Acuerdo.

Las principales atribuciones del Administrador del Acuerdo de **LA EMPRESA** son las siguientes:

- (i) Colaborar con la **FACULTAD DE INGENIERÍA** con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del Acuerdo.
- (ii) Atender y resolver toda consulta que surja con ocasión de la ejecución del Acuerdo.
- (iii) Vigilar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de **LA EMPRESA** que sean entregados a los estudiantes para la ejecución del Acuerdo.
- (iv) Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Acuerdo.
- (v) Redactar y firmar las Actas que sean elaboradas con ocasión del presente Acuerdo.
- (vi) Todas las demás atribuciones que **LA EMPRESA** considere necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Administrador del Acuerdo de **LA EMPRESA** será:

NOMBRE: Ana Lucia Gomez Schouben
CARGO: Director Investigación & Desarrollo
EMAIL: algomez@sucroal.com.co
TELÉFONO: 4310500

Cualquier cambio en la designación efectuada, será informada por la parte interesada a la contraparte mediante comunicación escrita dirigida a la dirección especificada en este Acuerdo o en aquella inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio competente.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA. - El presente Acuerdo no genera vínculo laboral alguno entre **LA EMPRESA**, **LA UNIVERSIDAD**, y **LA TESISISTA**, ni entre el personal destinado por **LA UNIVERSIDAD** o por **LA EMPRESA**.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. - Por ser este un Acuerdo "*intuito personae*", **LAS PARTES** no podrán ceder formalmente o de hecho, en todo o en parte, de manera temporal o definitiva los derechos o las obligaciones contraídas en virtud del mismo a ninguna persona natural ni jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando sea absolutamente necesaria la cesión, la parte interesada deberá presentar solicitud escrita a las otras, que sólo podrá tener efecto cuando ésta última lo autorice de la misma forma.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Toda controversia, diferencia, disputa o reclamación que surja entre **LAS PARTES** relativa al presente acuerdo, incluyendo su formación, suscripción, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, cierre contractual y demás asuntos que surjan con ocasión del presente Acuerdo, antes, durante y en forma posterior a su ejecución, será resuelta adelantando las siguientes actuaciones en el mismo orden en que están previstas:

- (i) **ARREGLO DIRECTO.** **LAS PARTES** intentarán arreglar sus diferencias a través de la negociación directa de las mismas, esto es, sin la intervención de terceros. Esta etapa se extenderá por un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que una de las partes manifieste por cualquier medio escrito a la otra, el origen de la diferencia.
- (ii) **CONCILIACIÓN.** Una vez vencido el plazo previsto en el parágrafo anterior sin que se haya logrado un acuerdo, se considerará que la etapa de arreglo directo resultó infructuosa, y las diferencias surgidas entre **LAS PARTES** serán dirimidas a través del mecanismo de conciliación en derecho, para lo cual la parte interesada presentará a su costa, solicitud de trámite ante cualquiera de las entidades competentes a su elección.
- (iii) La iniciación y el desarrollo de los mecanismos de solución de controversias contractuales regulados en la presente Cláusula, no provocará la terminación ni la suspensión del Acuerdo, mientras éste continúe vigente, debiendo **LAS PARTES** cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia o diferencia sometida a arreglo directo y/o Conciliación.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. - **LAS PARTES**, se mantendrán indemnes por cualquier daño o perjuicio que se cause a terceros o a las cosas en virtud del presente acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. - **LAS PARTES** se obligan durante el plazo de ejecución del presente Acuerdo y con posterioridad al vencimiento del mismo por el plazo de cinco (5) años, a mantener en absoluta reserva, y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos y/o la información confidencial o reservada respecto de la cual tengan conocimiento en desarrollo del mismo. El incumplimiento por acción u omisión de la presente obligación implicará responsabilidad, por los perjuicios que se puedan derivar y dará lugar a la posibilidad de que ejerzan las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las obligaciones y compromisos de reserva y confidencialidad aquí establecida no aplican a la información:

- (i) Que comprobadamente sea de conocimiento público.
- (ii) Cuando la información deje de ser confidencial porque es revelada a terceros por el mismo titular de la información.



Sucroal
Ciencia e innovación para un
futuro sostenible



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

- (iii) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una Ley, Decreto o Sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este Acuerdo, en la medida que sea legalmente posible, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.
- (iv) Es legítimamente obtenida en cualquier momento por parte de un tercero, sin restricciones con respecto a su divulgación y uso.”

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para los efectos derivados de este acuerdo, las comunicaciones y/o notificaciones que deban dirigirse **LAS PARTES** se entenderán surtidas en las siguientes direcciones:

LA EMPRESA Recta Cali Palmira Km 18 desvío a Candelaria. A la atención de JOSE MAURICIO VELASQUEZ GARCIA Gerente general de SUCROAL S.A. E. Mail: jvelasquez@sucroal.com.co.

UNIVERSIDAD: Carrera 30 N. 45-03. Edificio 453. Facultad de Ingeniería, Bogotá D.C. Teléfono: 3165000 Ext. 14100 E. Mail: decfaci_bog@unal.edu.co

LA TESISISTA: Bogotá, Colombia. Teléfono: 3142314429. E. Mail: jjvelandiab@unal.edu.co

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. - Toda modificación que se pretenda introducir al presente Acuerdo deberá constar por escrito, firmado por **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE. - El presente Acuerdo se rige por las normas del derecho privado colombiano que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Acuerdo se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes.

LAS PARTES manifestamos libremente que hemos procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, nos obligamos a todo lo aquí ordenado y manifestado.

Para constancia firmamos, el 29 del mes de noviembre de 2022, LAS PARTES,

Por **LA EMPRESA**,



JOSE MAURICIO VELASQUEZ GARCIA
Representante Legal

Por **LA UNIVERSIDAD**,



MARIA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO
DECANA FACULTAD DE INGENIERÍA BOGOTÁ



Sucroal
Eficiencia e innovación para un
huevo sostenible



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

SUCROAL S.A.

Por LA TESIS,

En Bogotá, el _____

JESSICA JOHANA VELANDIA BARRIOS
C.C. 1.121.933.729 de Villavicencio

Por EL DIRECTOR DE TESIS

En Bogotá, el _____

IVAN DARIO GIL CHAVES
Profesor Asociado, Departamento de Ingeniería
Química y Ambiental